



JUEVES 7 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 137
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 575

Córdoba, 26 de mayo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0723-133653/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de Colonia Tirolesa, Paraje Colonia Los Algarrobos, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo mencionado, de la cual surge el nombre de "GENERAL LAMADRID", en homenaje y justo reconocimiento a quien fuera un militar destacado en la guerra por la independencia argentina, así como en los conflictos internos posteriores, y Gobernador de las Provincias de Tucumán, Mendoza y La Rioja durante diversos períodos.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2986/2019, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "GENERAL LAMADRID" a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de Colonia Tirolesa, Paraje Colonia

Decreto N° 695

Córdoba 22 de junio de 2022

VISTO: el Expediente N° 0521-062255/2021 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia y Antemas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, suscripto el 18 de diciembre de 2020,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 575..... Pag. 1
Decreto N° 695..... Pag. 1
Decreto N° 697..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 42..... Pag. 3
Resolución N° 119 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 120 - Letra:D..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 162..... Pag. 5
Resolución N° 164..... Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 50..... Pag. 7

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 134..... Pag. 8
Resolución N° 150..... Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 20 - Letra:A..... Pag. 11
Resolución N° 23 - Letra:A..... Pag. 12

Los Algarrobos, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR- WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.643.861, con una superficie a afectar de 5 ha., 3.448 m2, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Myrna María BADUY, Pablo Oscar BERTORELLO, Gabriela Myrna BERTORELLO, Rolando Martín BERTORELLO, Betiana Soledad BERTORELLO -todos en su carácter de únicos y universales herederos del señor

Oscar Enrique Mario BERTORELLO, conforme al Auto Interlocutorio N° 759 de fecha 6 de diciembre 2010, dictado por el Juzgado de 1° Inst. y 20° Nom. Civil y Comercial de Córdoba, en autos "Bertorello Oscar Enrique Mario - Declaratoria de herederos - Expte. N° 1916299/36", la señora Norma María DECARLINI y el señor Daniel Miguel RIBOTTA, en carácter de propietarios del bien mencionado; ello, con destino a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA"

Que el inmueble de referencia fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica, mediante Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 5 ha., 3.448 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 4 de octubre de 2018, en el Expte. N° 0033-102990/2017.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el día 09 de septiembre de 2014 por el cual se vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)255-ROA, Afectación N° 8 para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción de aproximadamente 59.833 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de marras, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9480/2018 del Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6.394, e intereses previstos en el artículo 13 del citado régimen normativo, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con Setenta y Ocho Centavos (\$489.597,78), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga al propietario el saldo restante mediante transferencias bancarias, las cuales son imputadas al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia de dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que a mérito de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble en cuestión y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto

N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 173/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 370/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175 e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia, en relación a la Matrícula Nro. 1.643.861, con una superficie a afectar de 5 ha., 3.448 m2 de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Civil Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 4 de octubre de 2018, en el Expte. N° 0033-102990/2017; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo 1, compuesto de diez (10) fojas útiles, integran este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), y los señores Myrna María BADUY, D.N.I. N° 4.410.941, Pablo Oscar BERTORELLO, D.N.I. N° 20.324.366, Gabriela Myrna BERTORELLO, D.N.I. N° 18.546.867, Rolando Martín BERTORELLO, D.N.I. N° 23.973.173, y Betiana Soledad BERTORELLO, D.N.I. N° 28.794.991, todos en su carácter de únicos y universales herederos del señor Oscar Enrique Mario BERTORELLO, L.E. N° 6.587.428, conforme Auto Interlocutorio N° 759 de fecha 06 de diciembre 2010, dictado por el Juzgado de 1° Inst. y 20 Nom. Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en autos "Bertorello Oscar Enrique Mario - Declaratoria de herederos - Expte. N° 1916299/36", Norma María DECARLINI, L.C. N° 5.705.645 y Daniel Miguel RIBOTTA, D.N.I. N° 25.59.101, en carácter de propietarios del bien mencionado; ello, con destino a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



Decreto N° 697

Córdoba, 22 de junio de 2022

VISTO: el Expediente N° 0111-063319/2017 (2 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 593/2019 y su similar N° 213/2021, emitidas por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispone otorgar autorización de funcionamiento para la carrera "Tecnatura Superior en Enfermería", según Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1538/2015, de tres (3) años de duración, opción pedagógica presencial, con 2044 horas reloj, que otorga el título de "Enfermero/a", en el Instituto Superior "Berrotarán", de la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, de propiedad del Obispado de la Villa de la Concepción de Río Cuarto; tomar conocimiento de la Planta Funcional para la mencionada carrera; autorizar la transferencia de aporte estatal de horas cátedra en la cantidad y formas allí descriptas; reconocer pedagógicamente un (1) cargo de Coordinador de Curso y autorizar la transferencia del aporte estatal de ese cargo; todo ello, con efecto a partir del ciclo lectivo 2019. Y tomar conocimiento de la Representación Legal del referido instituto, con efecto al 31 de marzo de 2021.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes y que la decisión adoptada, mediante los instrumentos legales cuya ratificación se gestiona, se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia ratificar la Resolución N° 593/2019 y su similar N° 213/2021 de la Dirección General actuante, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7° de la Ley N° 5326 y el artículo 49 de la Ley N° 10.788.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 827/2021, por Fiscalía de Estado bajo N° 397/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 593/2019 y su similar N° 213/2021, emitidas por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, las que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompañan y forman parte de este instrumento legal, por la cual se dispone otorgar autorización de funcionamiento para la carrera "Tecnatura Superior en Enfermería", según Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1538/2015, de tres (3) años de duración, opción pedagógica presencial, con 2044 horas reloj, que otorga el título de "Enfermero/a", para el Instituto Superior "Berrotarán", de la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, de propiedad del Obispado de la Villa de la Concepción de Río Cuarto; tomar conocimiento de la Planta Funcional para la mencionada carrera; autorizar la transferencia de aporte estatal de horas cátedra en la cantidad y formas allí descriptas; reconocer pedagógicamente un (1) cargo de Coordinador de curso, así como autorizar la transferencia del aporte estatal de ese cargo; todo ello, con efecto a partir del ciclo lectivo 2019; y tomar conocimiento de la Representación Legal del referido instituto con efecto al 31 de marzo de 2021; estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 42**

Córdoba, 09 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081273/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Decreto N° 332/2022, fechado el 31/03/2022, el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar, desde su vencimiento, hasta el 31/03/2023, el plazo de la autorización otorgada para la vinculación contractual dispuesta por Decreto 1560/2021 – en relación al Sr. Agustín Marcos Brugo, D.N.I. N° 32.173.433, teniéndose por precio mensual de la prestación contractual, la suma de pesos noventa y un mil (\$ 91.000,00).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada,

obrando incorporada Orden de Compra N° 2022/000044, en estado "Autorizado", consecuente con la erogación proyectada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido en el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726, Decretos N° 1560/2021 y N° 332/2022, Resolución Ministerial 2021/D-0000094 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 172/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 332/2022 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL

(\$ 1.092.000.-), como sigue: \$ 819.000.- por el periodo abril a diciembre de 2022, al Programa 150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." y \$ 273.000.- por el periodo enero a marzo de 2023, como Importe Futuro.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 119 - Letra:D

Córdoba, 08 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0405-009861/2022, en que la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y el Ministerio de Desarrollo Social, propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la partida 10.02.00.00 "Transferencias a Organismos de la APNF", por el importe total de pesos noventa millones (\$ 90.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la ejecución de obras previstas en el Plan de Obras Públicas de la aludida Agencia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio al N° 2022/DAL-00000076 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 25 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000119

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 120 - Letra:D

Córdoba, 09 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0716-028443/2022, en que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y lo establecido por el Decreto N° 373/2022, deviene conveniente y necesario en este estadio, reforzar presupuestariamente la categoría programática

643/001 "Vivienda Semilla – FONAVI", por la suma de pesos un mil seiscientos millones (\$ 1.600.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000082, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Compensación Interinstitucional) y N° 33 (Rectificación), ambos del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000120

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 162**

Córdoba, 12 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-019873/2017 - Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920) y Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se efectúan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1.615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 334, 343, 351 y 377.

Que constan en autos certificaciones expedidas por el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba, que acreditan la vigencia de las matrículas habilitantes de los profesionales allí nominados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000214, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 194/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del

artículo 6º - inciso d), 10º – inciso b), punto 3) y 11º de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de diez (10) meses, que comprende el período de junio de 2022 a marzo de 2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 194/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), y Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) autorizadas por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Dos Mil (\$ 4.992.000,00), por el plazo de diez (10) meses, que comprende el periodo de junio de 2022 a marzo de 2023, de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Dos Mil (\$ 4.992.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad dependiente de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000214, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.99.00	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C del P.V.....	\$ 3.494.400,00
Importe Futuro Año 2023	\$ 1.497.600,00

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para efectuar sus pagos, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar las mismas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 164

Córdoba, 12 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-020021/2017.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. N° 18.176.696), para realizar tareas específicas en la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyecto de trabajo del citado profesional.

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que el Ingeniero Civil ARRASCAETE realice las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la referida repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el profesional citado precedentemente, nominado bajo el Número de Orden 339.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000215, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 193/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10155, su Decreto Reglamentario y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de diez (10) meses, que comprende el período de junio de 2022 a marzo de 2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 193/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. N° 18.176.696), autorizada por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 1.248.000,00), por el plazo de diez (10) meses, que comprende el período de junio de 2022 a marzo de 2023.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 1.248.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000215, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-007, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.....\$ 873.600,00
Importe Futuro Año 2023\$ 374.400,00.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para efectuar sus pagos, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar las mismas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 50**

Córdoba 4 de julio de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "HONGI S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 16/06/2022, la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012465/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Servicios profesionales de exportación", con el Código NAES N° 749001, denominado: "Servicios de traducción e interpretación".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación

requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Servicios profesionales de exportación", con el Código NAES N° 749001, denominado: "Servicios de traducción e interpretación" los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro

del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "HONGI S.A.S. (30-71646941-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: FEDERICO SEDEVICH FONS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 134

Córdoba, 22 de marzo de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000298/2021.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 2022/000007, efectuada el día 22 de febrero de 2022, para Contratar la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz, ubicado en calle Vélez Sarsfield esquina Guido Rosa Digo – Localidad Alejandro Roca – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba," con un Presupuesto Oficial de \$24.384.395,99.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 145/148 obra copia de la Resolución N° 075/2022 de esta Secretaría, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2022/000007 para la contratación de la obra mencionada.

QUE a fs. 150, obra agregado el edicto que da cuenta de la publicación del Aviso de Licitación en el Boletín Oficial Electrónico, y a fs. 151 obra incorporada constancia que da cuenta de la publicación del llamado a Licitación Pública en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de acuerdo a lo normado por art.19° de la Ley N° 8614 de Obras Públicas.

QUE a fs. 152 obra Circular Aclaratoria N° 1, mediante la cual se comunica a las empresas, que se ha resuelto dejar sin efecto la Visita Técnica Obligatoria, prevista en el Aviso de la Licitación y Pliego Particular de Condiciones, para el día 15/02/2022 a las 12:00 hs. En consecuencia, se dejan sin efecto todas las disposiciones del Pliego de Condiciones relativas a la Visita Obligatoria a la obra, rectificando en todos sus términos los artículos detallados en la misma.

QUE a fs. 154 obra Circular Aclaratoria N° 2, comunicando la rectificación parcial del Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones, en concreto el Punto 19.1.2 referido a la antigüedad mínima de la empresa, exigiendo que

la misma no sea inferior a cinco (5) años.

QUE a fs. 156 se agregan las Consultas y Respuestas formuladas a través del Portal de Compras Públicas, con motivo de la presente Licitación.

QUE a fs. 451/453 corre agregada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22/02/2022, dando cuenta que el acto se realizó en modalidad "a distancia," en los términos de la Resolución N° 007/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, siendo la modalidad del proceso de contratación, la Licitación con Soporte Digital, en los términos del Decreto N° 583/16 y lo estipulado por el Capítulo II del Pliego Particular de Condiciones. En dicho acto se constató las ofertas digitales que existen en sistema único de administración financiera (S.U.A.F.), resultando la cantidad de TRES (03), por lo que se realiza a la Apertura de las Ofertas presentadas en soporte papel, en el orden ingresado ante el SUAC del Ministerio de Obras Públicas.

QUE del mismo surgen los siguientes Oferentes: Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), Proponente N° 2 IMBAL S.A. (CUIT N° 33-66872032-9), Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7).

QUE del acta en cuestión labrada, surge palmario que ninguno de los Oferentes que han asistido a dicho acto, hubieren formulado observación alguna respecto del mismo, por lo que la misma se da por concluida a la hora 12:17 horas de ese mismo día 22 de febrero de 2022.

QUE a fs. 454/455 obra copia de la Resolución N° 067/21 de esta Secretaría, por la que se designa la nómina de posibles integrantes de la Comisión de Estudios de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la presente Licitación Pública, obrando a fs. 456 providencia de esta Secretaría, mediante la cual se designan los tres (3) miembros que van a constituir dicha Comisión para la presente Licitación.

QUE a fs. 459/461 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada, informando que, avocada al análisis de la presentación efectuada, se constató que fueron tres (3) los sobres ingresados a través del SUAC del Ministerio de Obras Públicas y que corresponden a los siguientes oferentes: Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N°

30-66815004-3), Proponente N° 2 IMBAL S.A. (CUIT N° 33-66872032-9), Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), verificando en primer término la correspondencia de la documentación presentada por las mencionadas en cada uno de sus sobres en formato papel con la adjuntada en soporte digital de la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, dando cuenta que toda la documentación acompañada por las Empresas Oferentes, resulta ser idéntica en ambos soportes conforme lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y lo estipulado al efecto por el Decreto N° 583/16, manifestando además que la totalidad de las mismas cumplimentan en debida forma con los requisitos esenciales, habiendo sido correctamente admitidas al procedimiento de selección.

OFERENTE	OFERTA	Variación s/ Presupuesto Oficial
1- LANFRANCONI GIORDANO S.R.L.	\$ 27.399.036,71	+ 12,36 %
2- IMBAL S.A.	\$ 28.730.394,70	+ 17,82 %
3- OBRAS E INGENIERIA S.A.	\$ 22.990.739,50	+ 05,71 %

QUE asimismo, conforme el análisis comparativo efectuado de las propuestas económicas, se constata que la oferta más económica y conveniente corresponde a la Empresa Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), representando un variación por encima del 05,71% por debajo del monto fijado en el Presupuesto Oficial estimado al mes de Octubre/2021.

QUE informa la mencionada Comisión, respecto del análisis económico-financiero, que conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), los oferentes Proponente N° 2 IMBAL S.A. (CUIT N° 33-66872032-9) y Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), acreditan contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación, en los términos del Decreto N° 1419/17. En cuanto al Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), se advierte que carece de tres de los cuatro indicadores Económicos-Financieros en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación, motivo por el cual afianza la misma mediante Póliza de Seguro de Caucción expedida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por la suma de \$ 487.687,92, monto equivalente al 2% de la diferencia entre su capacidad y el Presupuesto Oficial, en los términos del Decreto N° 1419/17.

QUE expresa la Comisión Estudio de Ofertas, que analizada técnicamente las propuestas en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, de los oferentes Proponente N° 1 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3) y Proponente N° 2 IMBAL S.A. (CUIT

N° 33-66872032-9) y Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (30-71537537-7), se advierte que de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica los mismos para los trabajos objeto de licitación. Los citados oferentes cumplimentan con la antigüedad mínima exigida de CINCO (05) años (conforme Circular Aclaratoria N° 2), el personal calificado denunciado a afectar en obra y el requisito esencial de acreditar haber realizado en los últimos TRES (3) años, al menos DOS (02) obras de la misma especialidad (Arquitectura), cuyas características técnicas se asemejen a los trabajos que resultan ser objeto de la presente contratación.

QUE la mencionada Comisión concluye recomendando a esta Secretaría, se eleve a conocimiento del Sr. Secretario de Arquitectura a los efectos de ADJUDICAR la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7) por resultar ser la más ventajosa, formulando su oferta económica por la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Nueve con 50/100 (\$ 22.990.739,50).

QUE a fs. 463 se incorpora por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Documento de Contabilidad identificado como Orden de Compra N° 2022/000189, afectándose al Ejercicio Presupuestario vigente Año 2022 el monto de \$22.990.739,50.

QUE se expide a fs. 468/469 el Área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 132/2022, concluyendo que atento las constancias de autos, las disposiciones de los artículos 12, 17, 19 y 20 del Pliego Particular de Condiciones, lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 4 Quarter, 16,19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificaciones, lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.788, que establece los índices de Contratación dispuesto para el período 2022 y las facultades conferidas por el Decreto N° 399/20, puede esta Secretaría aprobar lo actuado y dictar acto administrativo, adjudicando la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIAS.A. (CUIT N° 30-71537537-7) cuya oferta asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Nueve con 50/100 \$ 22.990.739,50); monto que representa un porcentaje del 05,71% por debajo del Presupuesto Oficial actualizado a valores correspondientes al mes de Octubre/2021, por resultar su oferta la más ventajosa y cuyo plazo previsto de ejecución de obra es de cien (100) días, siendo diez (10) días de plazo a contar desde la suscripción del contrato para el desarrollo de la ingeniería de detalles de proyecto de estructuras, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación termomecánica y servicio contra incendios y de 90 días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 2022/000007 efectuada el 22 de febrero de 2022 para Contratar



la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio para el Juzgado de Paz, ubicado en calle Vélez Sarsfield esquina Guido Rosa Digo – Localidad Alejandro Roca – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", conforme las razones expresadas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 3 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 22.990.739,50), fijando un plazo de noventa (90) días para la ejecución de la obra contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

ARTICULO 3°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2022/000189 (fs. 463), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, por la suma de \$ 22.990.739,50 con cargo al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

Resolución N° 150

Córdoba, 01 de abril de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000315/2022.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 2022/000010, efectuada el día 08 de marzo de 2022, para Contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ CAVANAGH, ubicado en Av. Gobernador Roca esquina Bartolomé Mitre- Localidad Cavanagh - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba," con un Presupuesto Oficial de \$24.384.395,99.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 150/154 obra copia de la Resolución N° 100/2022 de esta Secretaría, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2022/000010 para la contratación de la obra mencionada.

QUE a fs. 156/157, obra agregado el edicto que da cuenta de la publicación del Aviso de Licitación en el Boletín Oficial Electrónico y a fs. 155 obra incorporada constancia que da cuenta de la publicación del llamado a Licitación Pública en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de acuerdo a lo normado por art. 19° de la Ley N° 8614 de Obras Públicas.

QUE a fs. 469/471 corre agregada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08.03.2022, dando cuenta que el acto se realizó en modalidad "a distancia", en los términos de la Resolución N° 007/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, siendo la modalidad del proceso de contratación, la Licitación con Soporte Digital, en los términos del Decreto N° 583/16 y lo estipulado por el Capítulo II del Pliego Particular de Condiciones. En dicho acto se constató las ofertas digitales que existen en sistema único de administración financiera (S.U.A.F.), resultando la cantidad de DOS (02), por lo que se realiza a la Apertura de las Ofertas presentadas en soporte papel, en el orden ingresado ante el SUAC del Ministerio de Obras Públicas.

QUE del mismo surgen los siguientes Oferentes: Proponente N° 1 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7) y Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3).

QUE del acta en cuestión labrada, surge palmario que ninguno de los Oferentes que han asistido a dicho acto, hubieren formulado observación alguna respecto del mismo, por lo que la misma se da por concluida a la hora 12:15 horas de ese mismo día 08 de marzo de 2022.

QUE a fs. 472/473 obra copia de la Resolución N° 067/21 de esta Secretaría, por la que se designa la nómina de posibles integrantes de la Comisión de Estudios de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la presente Licitación Pública, obrando a fs. 474 providencia de esta Secretaría, mediante la cual se designan los tres (3) miembros que van a constituir dicha Comisión para la presente Licitación.

QUE a fs. 499/501 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada, informando que, avocada al análisis de la presentación efectuada, se constató que fueron dos (2) los sobres ingresados a través del SUAC del Ministerio de Obras Públicas y que corresponden a los siguientes oferentes: Proponente N° 1 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7) y Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), verificando en primer término la correspondencia de la documentación presentada por las mencionadas en cada uno de sus sobres en formato papel con la adjuntada en soporte digital de la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, dando cuenta que toda la documentación acompañada por las Empresas Oferentes, resulta ser idéntica en ambos soportes conforme lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y lo estipulado al efecto por el Decreto N° 583/16, manifestando además que la totalidad de las mismas cumplimentan en debida forma con los requisitos esenciales, habiendo sido correctamente admitidas al procedimiento de selección.

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial
1- OBRAS E INGENIERIA S.A.	\$ 26.730.882,55	+ 09,21
2- LANFRANCONI GIORDANO S.R.L.	\$ 25.231.277,57	+ 03,47

QUE asimismo, conforme el análisis comparativo efectuado de las propuestas económicas, se constata que la oferta más económica y conveniente corresponde a la Empresa Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), representando un variación por encima del 03,47% por encima del monto fijado en el Presupuesto Oficial estimado al mes de Diciembre/2021, considerando dicha oferta razonable desde el punto de vista económico. Máxime en consideración a que el Presupuesto Oficial se elaboró con valores de Diciembre/2021 habiendo

tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Marzo/2022.

QUE informa la mencionada Comisión, respecto del análisis económico-financiero, que conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), los oferentes acreditan contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación, en los términos del Decreto N° 1419/17.

QUE expresa la Comisión Estudio de Ofertas, que analizada técnicamente las propuestas en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, de los oferentes: Proponente N° 1 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7) y Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), se advierte que de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica de los mismos para los trabajos objeto de licitación. En cuanto al Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), cumple con la antigüedad mínima exigida de DIEZ (10) años, el personal calificado denunciado a afectar en obra y el requisito esencial de acreditar haber realizado en los últimos TRES (3) años, al menos DOS (2) obras de la misma especialidad (Arquitectura), cuyas características técnicas se asemejen a los trabajos que resultan ser objeto de la presente contratación. Respecto al Proponente N° 1 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), se detecta que no cuenta con la antigüedad mínima exigida de DIEZ (10) años, en función de lo cual no acredita los antecedentes técnicos exigidos sobre este particular por el Pliego de Condiciones para la presente contratación.

QUE la mencionada Comisión concluye recomendando a esta Secretaría, se eleve a conocimiento del Sr. Secretario de Arquitectura a los efectos de RECHAZAR la oferta correspondiente al Proponente N° 1 OBRAS E INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-71537537-7), por no cumplimentar con los requisitos exigidos en el Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones y ADJUDICAR al Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa, formulando su oferta económica por la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.231.277,57).

QUE a fs. 506 se incorpora por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, Documento de Contabilidad identificado como Orden de Compra N° 2022/000328, afectándose al Ejercicio Presupuestario vigente Año 2022 el monto de \$25.231.277,57.

QUE se expide a fs. 507/508 el Área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 144/2022, concluyendo que atento las constancias de autos, las disposiciones de los artículos 12, 17, 19 y 20 del Pliego Particular de Condiciones, lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 4 Quarter, 16, 19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificaciones, lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.788, que establece los índices de Contratación dispuesto para el período 2022 y las facultades conferidas por el Decreto

N° 399/20, puede esta Secretaría aprobar lo actuado y dictar acto administrativo, adjudicando la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), cuya oferta asciende a la suma de Pesos VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.231.277,57); monto que representa un porcentaje del 03,47% por encima del Presupuesto Oficial actualizado a valores correspondientes al mes de Diciembre/2021, por resultar su oferta la más ventajosa y cuyo plazo previsto de ejecución de obra es de cien (100) días, siendo diez (10) días de plazo a contar desde la suscripción del contrato para el desarrollo de la ingeniería de detalles de proyecto de estructuras, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación termomecánica y servicio contra incendios y de 90 días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 2022/00010 efectuada el 08 de marzo de 2022 para Contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ CAVANAGH, ubicado en Av. Gobernador Roca esquina Bartolomé Mitre- Localidad Cavanagh - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", conforme las razones expresadas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de la obra en cuestión, al Proponente N° 2 LANFRANCONI GIORDANO S.R.L. (CUIT N° 30-66815004-3), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.231.277,57), fijando un plazo de noventa (90) días para la ejecución de la obra contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

ARTICULO 3°: IMPUTESE EL EGRESO conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2022/000328 (fs. 506), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, por la suma de \$ 25.231.277,57 con cargo al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 20 - Letra:A

Córdoba, 21 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0045-021963/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Decreto N° 1649 de fecha 30 de diciembre de 2021 por el cual se dispone la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto expropiación por Ley N° 10.410 e individualizado mediante Resolución N° 1021/2019 de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicado en Chacras de la Carlota, Pedanía La Carlota, Departamento Juárez Celman, con una superficie a expropiar de 1 ha. 8.900 m2, destinado a la ejecución de la obra "Tránsito Pesado La Carlota- Arco

Sureste – TR 4 – Departamento Juárez Celman"

Que corresponde disponer la adecuación de la imputación al Ejercicio Vigente según Orden de Compra 2022/000008.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER la adecuación de la imputación del Decreto N° 1649/2021 al Ejercicio Vigente por la suma de pesos un millón cua-

trocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 1.474.574,89.-) a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración-, Programa 708-000, Partida 13.01.00.00 "Terrenos", del P.V., conforme Orden de Compra N° 2022/000008.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA

Resolución N° 23 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081808/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el cambio de beneficiario de pago por BADI S.R.L. para las Órdenes de Compra N° 2022/000004 y N° 2022/000041, correspondientes a la Jurisdicción 1.15-Ministerio de Finanzas.

Que conforme el Acuerdo Unánime de Transformación de fecha 2 de agosto de 2021 y Acta de Transformación de fecha 25 de agosto de 2021, aprobados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas e inscripta en el Registro Público –Protocolo de Contratos y Disoluciones- bajo la Matrícula N° 30642-A, incorporado en autos, la firma BADI S.R.L. ha pasado a denominarse BADI S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2022/000004 del ejercicio 2022, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Fi-

nanzas-, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" por un importe de PESOS MENOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ -11.452.684,50.-) del P.V. y PESOS MENOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ -3.566.425,50) por el importe futuro.

Artículo 2° IMPUTAR la Orden de Compra N° 2022/000041 del ejercicio 2022, correspondiente a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" por un importe de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.452.684,50.-) del P.V. y PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.566.425,50) por el importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA